

Comisión Paritaria

ACTA 16



Se reúnen en Madrid el 2 de julio de 2021 a las 10 horas las personas abajo referenciadas, en calidad de partes firmantes del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad 2021.

ASISTENTES

Por la representación Empresarial:

Por APROSER

D. ANGEL CÓRDOBA DÍAZ
D. ANTONIO NOGAL VELEZ
D. LUIS ALONSO CRISTOBO
D. JAVIER CASADO LÓPEZ
D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ HERRERO

Por ASECOPS

D. LUIS GABRIEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Por la representación Sindical:

Por FeSMC-UGT:

D. SERGIO PICALLO GONZÁLEZ
D. DIEGO GIRALDEZ GEREZ

Por FTSP-USO:

D. TXOMIN MARAÑÓN MAROTO

Secretaría de la Comisión Paritaria

D. EDUARDO COBAS URCELAY

De acuerdo con la previsión del artículo 10.5 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad que establece, respecto de la Comisión Paritaria, que: *“expresamente se acuerda que, tendrá carácter vinculante el pronunciamiento de la Comisión Paritaria cuando las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio les sean sometidas por ambas partes, siempre que el pronunciamiento se produzca por unanimidad de los miembros asistentes a la Comisión Paritaria. Dicho pronunciamiento será incorporado en el texto del convenio siguiente, en virtud de la redacción que se acuerde en el momento de la negociación del mismo”*, los miembros componentes de la parte social y empresarial deciden de forma conjunta someter a la citada Comisión las siguientes cuestiones:

1.- La primera cuestión sobre la que se solicita que la Comisión Paritaria se pronuncie está en relación con la siguiente frase subrayada en el texto que a continuación se incluye, del apartado 2 . Servicios fijos y estables del artículo 52:

“2. Servicios fijos y estables.

Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquéllos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año.

Criterios:

a) *“El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.”*

Esta obligación ¿se refiere exclusivamente a los cuadrantes anuales que define el apartado 2 del artículo 52?.

Respecto de esta cuestión, la Comisión Paritaria, por unanimidad de sus miembros, interpreta que, efectivamente, la entrega de los cuadrantes con un mes de antelación

regulada en el apartado 2 del art. 52 hace referencia única y exclusivamente a los cuadrantes anuales para servicios fijos y estables.

2.- La segunda cuestión es que si el párrafo mencionado - “El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.”- se refiere a los cuadrantes anuales, ¿está establecido en el artículo 52 del Convenio o en alguna otra parte de la citada norma, con qué antelación han de entregarse los cuadrantes mensuales?

Tras deliberar, la Comisión Paritaria, por unanimidad de todos sus miembros, considera que el Convenio Colectivo no establece ninguna referencia a los cuadrantes mensuales en su articulado, tratándose de un método de gestión de la jornada de trabajo no regulado convencionalmente, no estableciéndose, en consecuencia, en el Convenio, ningún plazo de antelación para su entrega.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 10.20 horas, se da por finalizada la reunión. Un representante de cada organización empresarial y sindical presente en la reunión dará su conformidad por correo electrónico al presente acta procediéndose a continuación a la firma de la misma por la Secretaría de la Comisión Paritaria.

